



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2011**

---

Presidente: D. Juan Sevillano Jiménez

Grupo Socialista

D. Álvaro Moreno Díaz  
D<sup>a</sup>. Raquel Gutiérrez Ramírez  
D<sup>a</sup>. Rocío Andrades Herráis  
D. Antonio Peral Cervera

Grupo Popular

D. Fernando García Navarro  
D<sup>a</sup>. María Vadillo Estacio  
D<sup>a</sup>. Raimunda Díaz Medina  
D. José Ángel Muñoz Pozo

Grupo IULV-CA

D. Francisco Luis Garrido González  
D<sup>a</sup>. Noemí Palomares Gordillo  
D<sup>a</sup>. Eva María Pérez Corrales

No asisten:

Con excusa

D. Hugo Palomares Beltrán

Interventor D. José Antonio Piña Pavón

Secretario: D. Francisco Javier Moldes González

---

En la Villa de Bornos (Cádiz), siendo las 9:12 horas del día once de noviembre de dos mil once, en el Salón de Actos del Castillo-Palacio de los Ribera, lugar de celebración de sesiones por acuerdo del Pleno en sesión del día 18 de enero de 1996, se reúnen, en primera convocatoria, los Ediles arriba relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la Sesión el Sr. Alcalde D. Juan Sevillano Jiménez, asistido por el Interventor accidental, D. José Antonio Piña Pavón, y del Secretario accidental D. Francisco Javier Moldes González, que certifica.

Una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

El Sr. Presidente pregunta a los presentes si desean realizar alguna manifestación o aclaración con respecto al acta de la sesión anterior, correspondiente a la extraordinaria del día 26 de octubre de 2011, y que fue distribuida conforme a las reglas de funcionamiento establecidas por el Pleno en su sesión de 30 de junio de 2011.

En este punto, el Sr. García Navarro solicita a la Presidencia un receso de quince minutos para conocer mejor el contenido de una de las enmiendas que se presentará al Pleno, no accediendo a ello la Presidencia.

Sometida a votación la aprobación del acta, resultó aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO: ORDENANZAS FISCALES AÑO 2012**

Por el Secretario se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, aprobado por mayoría en su reunión del 9 de noviembre de 2011, con los votos favorables del grupo Socialista (2), ningún voto en contra, y la abstención de los grupos Popular (2) e IULV-CA (1).

Visto el expediente tramitado para la modificación de determinadas Ordenanzas fiscales para 2012 e imposición de una nueva que regula el Impuesto sobre gastos suntuarios por aprovechamiento de cotos de caza y pesca.



## Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Resultando que en el mismo se contiene el texto de las modificaciones precisas de las Ordenanzas ya vigentes y la nueva que regula el Impuesto sobre gastos suntuarios por aprovechamiento de cotos de caza y pesca, constando asimismo en el expediente los informes de la Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: La modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.
- Ordenanza fiscal reguladora del IAE.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de auto taxis y vehículos de alquiler.
- Ordenanza fiscal reguladora tasa por prestación de servicios urbanísticos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza fiscal reguladora tasa por cementerio.
- Ordenanza fiscal reguladora tasa por alcantarillado.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por mercado.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la nave "Las Pitás".
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de guarderías municipales.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público servicio de publicidad en periódico bornos noticias.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la vía pública con cajeros automáticos.

SEGUNDO: Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre gastos suntuarios por aprovechamiento de cotos de caza y pesca.



TERCERO: Someter este acuerdo provisional a información pública durante el plazo de treinta días, con publicación de anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De producirse reclamaciones dentro del plazo legal, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación, de no presentarse, este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Por parte del Sr. García Navarro, del grupo Popular, se presentan las siguientes enmiendas:

ENMIENDA NÚM. 1 DEL GRUPO POPULAR, DE ADICIÓN DE UN PUNTO 4 AL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Añadir un punto 4 al artículo 7, con el siguiente tenor:

"4. Las instalaciones, construcciones u obras realizadas en edificios y elementos catalogados con nivel de protección B del PGOU, y que se destinen a una actividad empresarial, profesional o artística, podrán tener una bonificación de hasta el 95 por ciento sobre la cuota del impuesto, a razón del 10% por cada nuevo contrato de trabajo de duración superior a 18 meses, realizado en los 15 días siguientes a la concesión de la licencia de apertura cuando se trate de un hombre, un 15% en el caso de mujeres y un 20% cuando se trate de personas pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos: jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, adscritos a programas de rehabilitación social, víctimas de la violencia de género, parados de larga duración. Las personas contratadas no podrán haber tenido relación laboral o de servicio con el interesado en la bonificación. Asimismo, éste deberá aportar plan de viabilidad de la empresa y compromiso de mantenimiento de los puestos de trabajo durante un período mínimo de 18 meses. El Ayuntamiento podrá requerir la documentación justificativa de que se mantienen las condiciones anteriores, y en caso de que no se cumplan, exigirá completar el pago conforme a la tarifa ordinaria, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento".

Justificación:

En la situación de crisis económica y falta de creación de empleo en que nos encontramos, hay que ayudar a personas y empresas que, además de rehabilitar y poner en valor un edificio protegido, lo destine a una actividad económica generadora de empleo. La bonificación propuesta tiene carácter progresivo, ya que a mayor creación de empleo, mayor beneficio fiscal.

ENMIENDA NÚM. 2 DEL GRUPO POPULAR, DE ADICIÓN DE UNA LETRA G) AL APARTADO 3 DE ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Añadir una nueva bonificación, letra g), con el siguiente tenor:

"g) Obras de adaptación del local a la normativa contra incendios a ejecutar en las naves del Polígono Industrial Cantarranas: porcentaje de bonificación: 90%".

Justificación:

La mayoría de las naves del Polígono Industrial Cantarranas no cumple la normativa legal contra incendios, por lo que han de ejecutar las obras necesarias para resolver esas deficiencias. Considerando que el Ayuntamiento de Bornos fue el promotor de las naves, no cumplió las prescripciones normativas y que la coyuntura actual exige que el consistorio ayude a los autónomos y empresas allí instaladas, se considera conveniente esta bonificación.



### ENMIENDA NÚM. 3 DEL GRUPO POPULAR, DE MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Añadir la expresión “y autorizados” a continuación de “los titulares de las licencias de reserva de espacio...”, en el apartado 3 del artículo 5, quedando como sigue:

“3. Los titulares de las licencias de reserva de espacio y sus autorizados podrán estacionar sus vehículos en los espacios reservados para la entrada y salida, siempre que cada vehículo lleve en lugar visible una tarjeta, según modelo aprobado por el Ayuntamiento, donde conste el número de registro de la autorización, con una cuota anual de 20,00 €”.

Por parte del Sr. Garrido González, del grupo IULV-CA, se presenta la enmienda que a continuación se reproducirá, entendiéndose que no debe aplicarse una subida general del 3,1% por cuanto los salarios no han experimentado esa subida y ha habido numerosos recortes salariales como los de los funcionarios, procediendo a prácticas subidas en aquellos contribuyentes o sectores con mayores ingresos, así como en los casos del agua y el alcantarillado por respetar los contratos firmados y la legislación del canon variable.

Considera el Sr. García Navarro que por calidad democrática del Ayuntamiento hay que estudiar bien este asunto pues es muy importantes lo que se está tratando, que hay que pensar las cosas y no aprobar esto a la ligera, que hay que ver las obligaciones legales que hay que cumplir, como por ejemplo el contrato del agua hay que subirlo el IPC, que el agua de Bornos es cara sobre todo por culpa de la Junta de Andalucía por los impuestos y cánones que ha aprobado y que incrementarán el precio desmesuradamente hasta el año 2015.

Dice el Sr. Garrido González que si legalmente hay que aplicar la subida del agua pues que habrá que cumplir la ley.

El Sr. García Navarro entiende que la enmienda del grupo IULV-CA está constituida en realidad por seis enmiendas, por lo que pide que se voten separadamente, a lo que acceden tanto el portavoz de IULV-CA como la Presidencia.

### ENMIENDA NÚM. 1 DEL GRUPO IULV-CA, DE CONGELACIÓN DE LAS TARIFAS DE LAS ORDENANZAS FISCALES, CON LA EXCEPCIÓN DE LAS TASAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANO, DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE CAJEROS AUTOMÁTICOS Y OTRAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS, DE ALCANTARILLADO Y SUMINISTRO DE AGUA

Enmienda a la totalidad: Congelación de las ordenanzas fiscales. Se incluyen las siguientes ordenanzas: IBI, IAE, Impuesto vehículos, Expedición documentos administrativos, Tasa recogida residuos sólidos urbanos, Tasa Cementerio, Tasa alcantarillado, Ocupación terrenos uso público materiales construcción, Tasa ocupación mesas y sillas, Tasa venta ambulante, Tasa entrada de vehículos, Tasa suministro de agua, Tasa por Mercado, Tasa utilización nave Las Pitás, Tasa tratamiento residuos sólidos urbanos, Tasa derecho a examen, Tasa por matrimonios civiles, Tasa cajeros automáticos y otras máquinas expendedores.

La congelación afectaría a todas estas ordenanzas fiscales con las excepciones señaladas a continuación:



## Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- Excepciones a la congelación en la Ordenanza tasa recogida residuos sólidos urbanos:
  - Entidades bancarias: 1.000 €.
  - Farmacias: 150 €.
  - Supermercados de más de 400 m<sup>2</sup>: 450 €.
  - Discotecas: 300 €.
  
- Excepciones a la congelación en la Ordenanza tasa tratamiento residuos sólidos urbanos:
  - Farmacias: 50 €.
  - Entidades bancarias: 300 €.
  - Supermercados de más de 401 m<sup>2</sup>: 200 €.
  - Discotecas: 100 €.
  
- Excepciones a la congelación en la Tasa cajeros automáticos y otras máquinas expendedoras:
  - Cajeros automáticos, calles 1<sup>a</sup> categoría: 600 €/semestre.
  - Cajeros automáticos, calles 2<sup>a</sup> categoría: 500 €/semestre.
  
- Excepciones a la congelación en la Tasa de alcantarillado:
  - Incremento del 3,1% más el incremento propuesto Hidrogestión para el pago del canon variable de la Ley de Aguas.
  
- Excepciones a la congelación en la Tasa de suministro de agua.
  - Incremento del 3,1%.

### ENMIENDA NÚM. 2 DEL GRUPO IULV-CA, DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación de las siguientes tarifas:

- Entidades bancarias: 1.000 €.
- Farmacias: 150 €.
- Supermercados de más de 400 m<sup>2</sup>: 450 €.
- Discotecas: 300 €.

### ENMIENDA NÚM. 3 DEL GRUPO IULV-CA, DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación de las siguientes tarifas:

- Farmacias: 50 €.
- Entidades bancarias: 300 €.
- Supermercados de más de 401 m<sup>2</sup>: 200 €.
- Discotecas: 100 €.

### ENMIENDA NÚM. 4 DEL GRUPO IULV-CA, DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CAJEROS AUTOMÁTICOS

Modificación de las siguientes tarifas:



## Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Cajeros automáticos, calles 1ª categoría: 600 €/semestre.

Cajeros automáticos, calles 2ª categoría: 500 €/semestre.

### ENMIENDA NÚM. 5 DEL GRUPO IULV-CA, DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

Incremento del 3,1% más el incremento propuesto Hidrogestión para el pago del canon variable de la Ley de Aguas.

### ENMIENDA NÚM. 6 DEL GRUPO IULV-CA, DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

Incremento del 3,1%.

### VOTACIONES

No produciéndose más intervenciones, se someten a votación las enmiendas que a continuación se detallan, con los resultados que igualmente se indican.

### ENMIENDA NÚM. 1 DEL GRUPO POPULAR, DE ADICIÓN DE UN PUNTO 4 AL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Nº legal de miembros de la Corporación	13	G. Socialista	G. Popular	G. IULV-CA
Presentes	12	5	4	3
Votos a favor	4	0	4	0
Votos en contra	0	0	0	0
Abstenciones	8	5	0	3

En consecuencia el Pleno, por mayoría, aprueba la enmienda núm. 1 del grupo Popular anteriormente transcrita.

### ENMIENDA NÚM. 2 DEL GRUPO POPULAR, DE ADICIÓN DE UNA LETRA G) AL APARTADO 3 DE ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Nº legal de miembros de la Corporación	13	G. Socialista	G. Popular	G. IULV-CA
Presentes	12	5	4	3
Votos a favor	12	5	4	3
Votos en contra	0	0	0	0
Abstenciones	0	0	0	0

En consecuencia el Pleno, por unanimidad, aprueba la enmienda núm. 2 del grupo Popular anteriormente transcrita.

### ENMIENDA NÚM. 3 DEL GRUPO POPULAR, DE MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE



# Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Nº legal de miembros de la Corporación	13	G. Socialista	G. Popular	G. IULV-CA
Presentes	12	5	4	3
Votos a favor	12	5	4	3
Votos en contra	0	0	0	0
Abstenciones	0	0	0	0

En consecuencia el Pleno, por unanimidad, aprueba la enmienda núm. 3 del grupo Popular anteriormente transcrita.

ENMIENDA NÚM. 1 DEL GRUPO IULV-CA, DE CONGELACIÓN DE LAS TARIFAS DE LAS ORDENANZAS FISCALES, CON LA EXCEPCIÓN DE LAS TASAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANO, DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE CAJEROS AUTOMÁTICOS Y OTRAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS, DE ALCANTARILLADO Y SUMINISTRO DE AGUA

Nº legal de miembros de la Corporación	13	G. Socialista	G. Popular	G. IULV-CA
Presentes	12	5	4	3
Votos a favor	7	0	4	3
Votos en contra	0	0	0	0
Abstenciones	5	5	0	0

En consecuencia el Pleno, por mayoría, aprueba la enmienda núm. 1 del grupo IULV-CA anteriormente transcrita.

ENMIENDA NÚM. 2 DEL GRUPO IULV-CA, DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Nº legal de miembros de la Corporación	13	G. Socialista	G. Popular	G. IULV-CA
Presentes	12	5	4	3
Votos a favor	8	5	0	3
Votos en contra	0	0	0	0
Abstenciones	4	0	4	0

En consecuencia el Pleno, por mayoría, aprueba la enmienda núm. 2 del grupo IULV-CA anteriormente transcrita.

ENMIENDA NÚM. 3 DEL GRUPO IULV-CA, DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Nº legal de miembros de la Corporación	13	G. Socialista	G. Popular	G. IULV-CA
Presentes	12	5	4	3
Votos a favor	3	0	0	3
Votos en contra	5	5	0	0
Abstenciones	4	0	4	0

En consecuencia el Pleno, por mayoría, rechaza la enmienda núm. 3 del grupo IULV-CA anteriormente transcrita.



ENMIENDA NÚM. 4 DEL GRUPO IULV-CA, DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CAJEROS AUTOMÁTICOS

Nº legal de miembros de la Corporación	13	G. Socialista	G. Popular	G. IULV-CA
Presentes	12	5	4	3
Votos a favor	8	5	0	3
Votos en contra	0	0	0	0
Abstenciones	4	0	4	0

En consecuencia el Pleno, por mayoría, aprueba la enmienda núm. 4 del grupo IULV-CA anteriormente transcrita.

ENMIENDA NÚM. 5 DEL GRUPO IULV-CA, DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

Nº legal de miembros de la Corporación	13	G. Socialista	G. Popular	G. IULV-CA
Presentes	12	5	4	3
Votos a favor	12	5	4	3
Votos en contra	0	0	0	0
Abstenciones	0	0	0	0

En consecuencia el Pleno, por unanimidad, aprueba la enmienda núm. 5 del grupo IULV-CA anteriormente transcrita.

ENMIENDA NÚM. 6 DEL GRUPO IULV-CA, DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

Nº legal de miembros de la Corporación	13	G. Socialista	G. Popular	G. IULV-CA
Presentes	12	5	4	3
Votos a favor	12	5	4	3
Votos en contra	0	0	0	0
Abstenciones	0	0	0	0

En consecuencia el Pleno, por unanimidad, aprueba la enmienda núm. 6 del grupo IULV-CA anteriormente transcrita.

A continuación, se somete a votación la propuesta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, con el siguiente resultado:

Nº legal de miembros de la Corporación	13	G. Socialista	G. Popular	G. IULV-CA
Presentes	12	5	4	3
Votos a favor	8	5	0	3
Votos en contra	0	0	0	0
Abstenciones	4	0	4	0

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo, una vez introducidas las enmiendas aprobadas.



## Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

*Visto el expediente tramitado para la modificación de determinadas Ordenanzas fiscales para 2012 e imposición de una nueva que regula el Impuesto sobre gastos suntuarios por aprovechamiento de cotos de caza y pesca.*

*Resultando que en el mismo se contiene el texto de las modificaciones precisas de las Ordenanzas ya vigentes y la nueva que regula el Impuesto sobre gastos suntuarios por aprovechamiento de cotos de caza y pesca, constando asimismo en el expediente los informes de la Intervención Municipal.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda propone al Pleno la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

PRIMERO: *La modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:*

- *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*
- *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de auto taxis y vehículos de alquiler.*
- *Ordenanza fiscal reguladora tasa por prestación de servicios urbanísticos.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.*
- *Ordenanza fiscal reguladora tasa por cementerio.*
- *Ordenanza fiscal reguladora tasa por alcantarillado.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por mercado.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la nave "Las Pitas".*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de guarderías municipales.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.*
- *Ordenanza fiscal reguladora del precio público servicio de publicidad en periódico bornos noticias.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la vía pública con cajeros automáticos.*

SEGUNDO: *Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre gastos suntuarios por aprovechamiento de cotos de caza y pesca.*



*TERCERO: Someter este acuerdo provisional a información pública durante el plazo de treinta días, con publicación de anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De producirse reclamaciones dentro del plazo legal, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación, de no presentarse, este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.*

Para mayor claridad y concreción, a continuación se transcriben todas las modificaciones realizadas a las ordenanzas que se indican.

**ORDENANZA FISCAL Nº 6, REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

- Se añade un apartado 4 al artículo 7, quedando como sigue:

"4. Las instalaciones, construcciones u obras realizadas en edificios y elementos catalogados con nivel de protección B del PGOU, y que se destinen a una actividad empresarial, profesional o artística, podrán tener una bonificación de hasta el 95 por ciento sobre la cuota del impuesto, a razón del 10% por cada nuevo contrato de trabajo de duración superior a 18 meses, realizado en los 15 días siguientes a la concesión de la licencia de apertura cuando se trate de un hombre, un 15% en el caso de mujeres y un 20% cuando se trate de personas pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos: jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, adscritos a programas de rehabilitación social, víctimas de la violencia de género, parados de larga duración. Las personas contratadas no podrán haber tenido relación laboral o de servicio con el interesado en la bonificación. Asimismo, éste deberá aportar plan de viabilidad de la empresa y compromiso de mantenimiento de los puestos de trabajo durante un periodo mínimo de 18 meses. El Ayuntamiento podrá requerir la documentación justificativa de que se mantienen las condiciones anteriores, y en caso de que no se cumplan, exigirá completar el pago conforme a la tarifa ordinaria, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento".

- Se añade una letra g) al apartado 3 del artículo 7, quedando como sigue:

"g) Obras de adaptación del local a la normativa contra incendios a ejecutar en las naves del Polígono Industrial Cantarranas: 90%".

**ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

- Se añade una letra c) al apartado 1 del artículo 4, de exenciones, con el siguiente contenido: "c) Exención de las transmisiones de bienes por adjudicación judicial".

**ORDENANZA FISCAL Nº 9, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

- Se añade un epígrafe nuevo en la tarifa del artículo 7, apartado otros expedientes o documentos, con el siguiente contenido: "Recepción de documentos vía fax: 0,15 € cada página".



ORDENANZA FISCAL Nº 11, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y VEHÍCULOS DE ALQUILER.

- Se añade un apartado 3 al artículo 8, con el siguiente contenido: "3. El cobro de la cuotas anuales se efectuará en el mes de marzo de cada año".

ORDENANZA FISCAL Nº 13, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

- En la tarifa 3ª del artículo 8, se suprime el epígrafe 12 "Licencia de extracción de áridos".

ORDENANZA FISCAL Nº 15, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

- Se modifican las siguientes tarifas del artículo 5, apartado 2:

- 7) Entidades bancarias: 1.000 €.
- 8) Farmacias: 150 €.
- 12) Supermercados de más de 400 m<sup>2</sup>: 450 €.
- 13) Discotecas: 300 €.

- Se añade un apartado 3 al artículo 5, con el siguiente contenido: "3 No obstante, para la venta ambulantes se emitirán recibos trimestrales."

- Se añade un apartado 4 al artículo 5, con el siguiente contenido: "4. Si durante el mismo ejercicio, al contribuyente le fueran de aplicación dos o más tarifas diferentes, se prorratearía trimestralmente su importe, siempre a petición del interesado."

- Se renumera la tarifa que anteriormente estaba en la 7:

- 16) Tiendas de muebles: 106,18 €.

ORDENANZA FISCAL Nº 16, REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO.

- Se añade un apartado 3 al artículo 8, con el siguiente contenido: "3. El cobro de la cuotas anuales por panteones se efectuará en el mes de marzo de cada año".

ORDENANZA FISCAL Nº 17, REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

- Se modifica la tarifa del artículo 5, quedando como sigue:

- Por alcantarillado, cada m<sup>3</sup>: 0,127199 €.
- Por depuración, cada m<sup>3</sup>: 0,127199 €.

ORDENANZA FISCAL Nº 20, REGULADORA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

- Se modifica una de las tarifas del artículo 5, letra b), quedando redactada como sigue: "Toldos con estructura fija y terrazas y estructuras auxiliares (se incluyen mesas y sillas): 30,00 €/m<sup>2</sup>/año".



ORDENANZA FISCAL Nº 21, REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

- Se modifica una de las tarifas en la letra d) del artículo 5, con el siguiente contenido: "Por expositor, mesa o tenderete, incluidos puestos de venta de algodón dulce y similares: 12,08 €".

ORDENANZA FISCAL Nº 22, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

- Se modifica la redacción de la letra b) del artículo 2, quedando como sigue: "b) Las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y señalización correspondiente."

- Se modifica la redacción de la letra c) del artículo 2, quedando como sigue: "c) Las reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase y señalización correspondiente."

- Se da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 5, mediante adición de letras a las tarifas para su diferenciación y creación de otras nuevas, quedando como sigue:

"a) Por entrada de vehículos en edificios y solares: 22,33 €/año.

b) Reserva vía pública para aparcamiento exclusivo: 44,50 €/año.

c) Pintado acera enfrente para reserva exclusiva, se incrementa apartado b) en: 86,65 €/año.

d) Por reserva de vía pública para carga y descarga en establecimientos autorizados: 222,13 €/año.

e) Por autorizaciones especiales para tráfico de vehículos: 224,37 €/año.

f) Por reserva espacio aparcamiento en comunidades de propietarios, siempre que no sea inferior a lo previsto en el apartado b): 8,17 €/plaza/año.

g) Por entrada de vehículos en garajes colectivos: 4,00 €/plaza/año, siempre que el total no sea inferior a lo previsto en el apartado a).

h) Por entrada de vehículos en garajes colectivos, si existe ánimo de lucro: 10,00 €/plaza/año, siempre que el total no sea inferior a lo previsto en el apartado a).

- Añadir un apartado 3 al artículo 5, con el siguiente contenido: "3. Los titulares de las licencias de reserva de espacio y sus autorizados podrán estacionar sus vehículos en los espacios reservados para la entrada y salida, siempre que cada vehículo lleve en lugar visible una tarjeta, según modelo aprobado por el Ayuntamiento, donde conste el número de registro de la autorización, con una cuota anual de 20,00 €".

- Añadir un apartado 4 al artículo 5, con el siguiente contenido: "4. En calles que tengan una anchura máxima de 5 m<sup>2</sup>, la reserva de espacio llevará aparejado el pintado de la acera de enfrente, sin coste adicional alguno.

- Añadir un apartado 5 al artículo 5, con el siguiente contenido: "5. Por trabajos de pintado y señalización de autorizaciones de carga y descarga y otras: Se repercutirán al contribuyente los costes adicionales que se ocasionen por este motivo".



ORDENANZA FISCAL Nº 23, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

- Modificar las tarifas del apartado 2 del artículo 5, quedando como sigue:

USO DOMÉSTICO.	
DE 0 A 20 M <sup>3</sup> /BIMESTRE	0,397485 €/m <sup>3</sup> .
DE 20 A 40 M <sup>3</sup> /BIMESTRE	0,609479 €/m <sup>3</sup> .
MÁS DE 40 M <sup>3</sup> /BIMESTRE	0,688976 €/m <sup>3</sup> .
USO NO DOMÉSTICO	
DE 0 A 40 M <sup>3</sup> /BIMESTRE	0,543231 €/m <sup>3</sup> .
MÁS DE 40 M <sup>3</sup> /BIMESTRE	0,662475 €/m <sup>3</sup> .
CUOTA FIJA DE SERVICIO	
ABONADOS USO DOMÉSTICO	2,398165 €/abonado/mes.
ABONADOS USO NO DOMESTICO Y VIVIENDAS CON PISCINA	6,002039 €/abonado/mes.
DERECHOS DE ACOMETIDA	
PARAMETRO A	9,48 €/mm+IVA.
PARAMETRO B	50,78 €/l/seg.+IVA.

ORDENANZA FISCAL Nº 24, REGULADORA DE LA TASA POR MERCADO.

- Añadir dos nuevas tarifas al artículo 5:

“Artículos de regalo: 31,09 €/mes.

Otros no tarifados (sin utilización de cámaras): 31,09 €/mes”.

ORDENANZA FISCAL Nº 28, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA NAVE “LAS PITAS”.

- Se añade en el título y en los artículos 1, 2 y 5 a continuación de “Las Pitass” “y El Cine”.

ORDENANZA FISCAL Nº 29, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍAS MUNICIPALES.

- Se sustituye tanto en el título como en el articulado la expresión “Guardería Municipal” por “Escuela Infantil”.

ORDENANZA FISCAL Nº 32, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

“3. No obstante, para la venta ambulantes se emitirán recibos trimestrales.

- Se añade un apartado 4 al artículo 7, con el siguiente contenido:

“4. Si durante el mismo ejercicio, al contribuyente le fueran de aplicación dos o más tarifas diferentes, se prorratearía trimestralmente su importe, siempre a petición del interesado”.

ORDENANZA FISCAL Nº 33, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PERIÓDICO BORNOS NOTICIAS.

- Queda derogada esta Ordenanza fiscal.



ORDENANZA FISCAL Nº 37, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

- Se añade una letra c) al artículo 5, con el siguiente contenido: Por cada matrimonio civil que se celebre en el Castillo Palacio de Los Ribera: 90,00 €.

ORDENANZA FISCAL Nº 39, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CAJEROS AUTOMÁTICOS.

- Se modifica la tarifa del artículo 6, Cajeros automáticos, quedando como sigue:

Calles de 1ª categoría: 600,00 €/año.

Calles de 2ª categoría: 500,00 €/año.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Presidente da por finalizada la misma a las 9:40 horas, de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde,

El Secretario,